

LTAIPSLP84IIIB3

APLICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, **LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ ARTÍCULO 71**. Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos, y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a municipios, con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos estatales. En la suscripción de tales convenios se observará lo siguiente:

FRACCIÓN II. Incluir criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;

FRACCIÓN III. Establecer los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado. La ministración de los recursos deberá ser oportuna y respetar dichos calendarios;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN NUMERAL 9.2 FRACCIÓN IX. Formular mensualmente un estado financiero de los recursos municipales, y presentarlo al cabildo, debiendo enviarlo posteriormente para su fiscalización al congreso del estado; asimismo, en los términos acordados por el ayuntamiento, deberá publicarlo en los primeros diez días del mes siguiente y exhibirlo en los estrados del ayuntamiento;

EN EL PRESENTE MES DE AGOSTO 2024, NO SE GENERÓ INFORMACIÓN CON RESPECTO A ESTE RUBRO

ATENTAMENTE

TESORERÍA MUNICIPAL